

publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y en la Orden de 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de recursos ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores, recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado O46.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

- Expediente núm.: HU/2003/82/G.C./FOR.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Emilio Martínez. C/ Santander, Blq. 8, Aljaraque (Huelva).
Hechos denunciados: El día 5 de diciembre de 2002, en el lugar llamado «Dunas de Isla Cristina», en el término municipal de Isla Cristina, el interesado fue denunciado por recogida de 240 kg de piñas sin autorización.

Infracción: Art. 76.6 de la Ley Forestal de Andalucía.

Tipificación: Art. 80.4 de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción propuesta: Una multa de 180 euros por la infracción leve observada.

- Expediente núm.: HU/2002/765/G.C./INC.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Roberto Carlos Márquez Chaparro. C/ Tartessos, 22. Minas de Riotinto (Huelva).

Hechos denunciados: El día 18 de agosto de 2002, en el entorno del pantano del Zumajo, sito en el término municipal de Minas de Riotinto, encender un fuego para la preparación de alimentos en lugar no expresamente acondicionado para ello, en zona forestal y en época de peligro alto.

Infracción: Art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 120 euros por la infracción leve observada, solidaria con don Márquez Tejero, Raúl, 75555346R; doña Romero Bernal, Verónica, con DNI: 44238700V; doña Martín de la Rosa, Noelia, con DNI: 75555382Z; don Roberto Carlos Márquez Chaparro; doña Escudero Martín, Aroa, con DNI: 75555494B.

- Expediente núm.: HU/2002/762/G.C./INC.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Oscar Pozo Angulo. C/ Tartessos, 23. Minas de Riotinto (Huelva).

Hechos denunciados: El día 18 de agosto de 2002, en el entorno del pantano del Zumajo, sito en el término municipal de Minas de Riotinto, encender un fuego para la preparación de alimentos en lugar no expresamente acondicionado para ello, en zona forestal y en época de peligro alto.

Infracción: Art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 120 euros por la infracción leve observada, solidaria con don Márquez Tejero, Raúl, 75555346R; doña Romero Bernal, Verónica, con DNI: 44238700V; doña Martín de la Rosa, Noelia, con DNI: 75555382Z; don Roberto Carlos Márquez Chaparro; doña Escudero Martín, Aroa, con DNI: 75555494B.

- Expediente: HU/2003/60/AG.MA/FOR.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Ramón Borrero Hortal. C/ Talero, 33. Cortegana (Huelva).

Hechos denunciados: El día 22 de octubre de 2002, en el paraje Galindo, término municipal de Aroche, desbroce con remoción en pendientes superiores al 20%, en una superficie aproximada de 8 ha e incumpliendo el condicionado indicado en la autorización.

Infracción: Arts. 77.6 y 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía.

Tipificación: Art. 80.3 de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción propuesta: Una multa de 700 euros por la infracción grave observada.

Huelva, 12 de junio de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y en la Orden de 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de recursos ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores, recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

- Expediente núm.: HU/2002/643/AG.MA/ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Pacheco Fernández. C/ Manzana, L-6. Corrales-Aljaraque (Huelva).

Hechos denunciados: El día 27 de octubre de 2002, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, término municipal de Punta Umbría, pescar con caña en área de reserva del Paraje Natural Marismas del Odiel.

Infracción: Art. 26.I) y 26.L) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 30,05 euros por la infracción leve observada (art. 30.A) de la Ley 2/89, de 18 de julio, inventario de ENP de Andalucía).

Huelva, 13 de junio de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Incoación formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Incoación, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de R.D. 1398/93.

- Expediente: HU/2003/271/AG.MA/EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Mora Gómez. C/ Triana, 5. Aljaraque (Huelva).

Hechos denunciados: El día 11 de febrero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, sito en el término municipal de Huelva, capturar cebos en época de veda sin la correspondiente autorización.

Infracción: Art. 38.13 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 1.203 euros por la infracción menos grave observada (art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres).

- Expediente: HU/2003/204/G.C./ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Enrique Mora Gómez. C/ Cabezo, 2. Corrales-Aljaraque (Huelva).

Hechos denunciados: El día 12 de enero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, zona de la Cascajera, término municipal de Huelva, realizar la actividad de recogida de cebo vivo (lombriz) en el interior del paraje natural, careciendo de la correspondiente autorización, habiendo recogido hasta el momento 1 kilo de lombriz aproximadamente.

Infracción: Art. 38.2, 38.9, 38.10 y 38.13 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 3.005,06 euros por las infracciones observadas (39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres).

- Expediente: HU/2003/202/G.C./ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Mora Gómez. C/ Cabezo, 2. Corrales-Aljaraque (Huelva).

Hechos denunciados: El día 12 de enero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, zona de la Cascajera, término municipal de Huelva, realizar la actividad de recogida de cebo vivo (lombriz) en el interior del paraje natural, careciendo de la correspondiente autorización, habiendo recogido hasta el momento 1 kilo de lombriz aproximadamente.

Infracción: Art. 38.2, 38.9, 38.10 y 38.13 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 3.005,06 euros por las infracciones observadas (39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres).

Huelva, 13 de junio de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Hidalgo Cruz y doña Rocío Vega Ucles, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección